



ORD. : N° 4333,

ANT. : 1.- Su oficio N° 53.510, de 3 de junio de 2020.

2.- Oficio N° 3.220, de 16 de junio de 2020, de Jefa de División de Reinserción Social.

3.- Oficio N° 3.463, de 1 de julio de 2020, de Jefa de División de Reinserción Social.

4.- Oficio N° 1.230, de 7 de julio de 2020, de Directora Nacional (S), del Servicio Nacional de Menores.

MAT. : Responde requerimiento del H. Diputado Leonidas Romero Sáez.



SANTIAGO, 14 AGO 2020

DE : SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante el presente, me dirijo a Ud., por especial encargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Hernán Larraín Fernández, en atención a su oficio citado en el antecedente número 1 a través del cual, se ha remitido la presentación del H. Diputado Leonidas Romero Sáez, quien en uso de la facultad que le confieren los artículos 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido información "sobre la factibilidad de nombrar un interventor en la Dirección del Servicio Nacional de Menores de la Región del Biobío, mientras se designa la autoridad definitiva. Asimismo, refiérase a la posibilidad de establecer un fiscal administrativo para dirigir los sumarios que se han ordenado para investigar las irregularidades cometidas al interior de algunas residencias de menores de esa región, por las consideraciones que expone."

Al respecto, y con objeto de dar respuesta a su requerimiento, adjunto a esta presentación Oficio N° 1.230 de 7 de julio de 2020, de la Directora Nacional Subrogante del Servicio Nacional de Menores, a través del que se remite Minuta, elaborada por el Departamentos Jurídico de dicho servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MCC/G/R/SPS/VVR  
Depto. de Reinserción Social Juvenil  
INT.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario.
- Servicio Nacional de Menores.
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- División de Reinserción Social.
- Departamento de Reinserción Social Juvenil
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

F.: 15226.20 ID.: 744653

ATA

28



OFICINA DE PARTES	
F:	15226-20
ID	JHH652
FECHA	08 JUL 2020

ORD. N° 1230 /

Anterior: Su Ord. N° 3.220 de 16 de junio de 2020  
Materia: Informa lo que indica

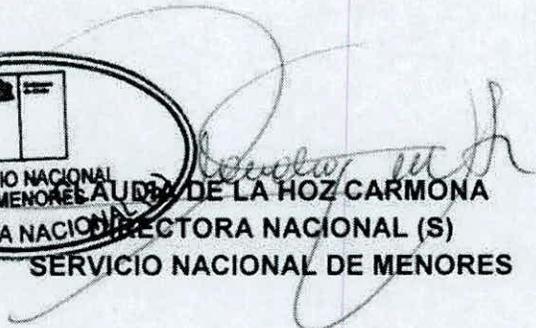
Santiago, 07 JUL 2020

A: MACARENA CORTES CAMUS  
JEFA DE DIVISION DE REINSERCIÓN SOCIAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE: CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Junto con saludarla, por medio de la presente, en relación al Ord. del antecedente, ingresado en Oficina de partes de SENAME el 19 de junio de 2020, y a efecto que vuestro Ministerio pueda dar respuesta al requerimiento del H. Diputado Leónidas Romero Sáez, respecto a las materias que se indican en Oficio N° 53.510 de 03 de junio de 2020 del Prosecretario de la Cámara de Diputados, se adjunta minuta elaborada por Departamento Jurídico del Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Visado digitalmente  
GBT/DDG/POC/RMM/OAL  
Distribución:  
- La que indica  
- Dirección Nacional  
- Departamento Jurídico  
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas  
- Unidad de Fiscalía Interna  
- Oficina de partes

897/20



MEMORÁNDUM RESERVADO N° 0708

ANT.: Ord. N° 3.220, de fecha 16 de junio de 2020, de Jefa de División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MAT.: Remite Minuta

Santiago, 03 JUL. 2020

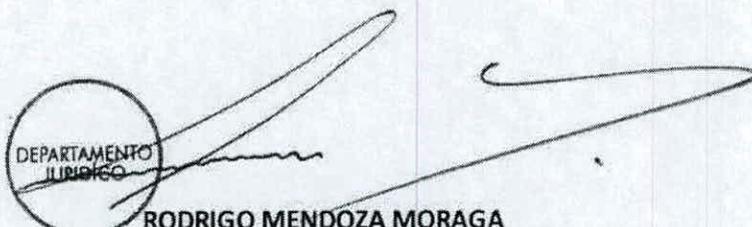
A: CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA  
DIRECTORA NACIONAL(S)

DE: RODRIGO MENDOZA MORAGA  
ABOGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO

Junto con saludarle cordialmente, en relación al documento del epígrafe, y en cumplimiento de las instrucciones impartidas a este Departamento Jurídico, acompaño en este acto una Minuta que se refiere a los hechos objeto del requerimiento, y anexo a la misma, una propuesta de respuesta en el sentido indicado.

Lo anterior, a efectos de que, si lo estima a bien, pueda darse curso a la tramitación del acto que se propone, o en su defecto se instruya a este Departamento lo que corresponda.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
RODRIGO MENDOZA MORAGA  
ABOGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO

OAL  
Distribución:  
-Directora Nacional  
-Departamento Jurídico  
-Unidad de Fiscalía Interna

3/9/20  
Cura  
244

## MINUTA

1.- En relación al aspecto "...considerar el nombramiento de un interventor en la Dirección Regional mientras se resuelve la designación definitiva del Sename Bío Bío", es pertinente advertir que, ni el D.F.L. N° 1, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, ni otras normas pertinentes, han contemplado la figura de un "interventor" para algún organismo público, o para una dependencia de éste, de manera que la solicitud en análisis no encuentra fundamento en alguna norma de Derecho Público, siendo así jurídicamente inviable lo planteado.

En cuanto al nombramiento de un nuevo Director/a Regional del SENAME en la Región del Bío Bío, en calidad de titular, es dable recordar que dicho cargo debe ser provisto conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, a cargo del Servicio Civil. Consecuentemente, la designación antedicha, y la duración del proceso respectivo, no depende de este Servicio.

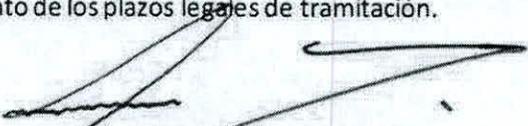
2.- En relación al aspecto "...considerar nombrar a un fiscal del nivel central para llevar adelante los sumarios que se tramitan en esta Dirección...", resulta útil puntualizar que actualmente existen dos procesos sumariales vinculados al denominado "Caso Nido": el instruido por la Resolución Exenta N° 1145, de 05 de mayo de 2020, de Dirección Regional del Bío Bío, que aborda presuntos delitos sexuales en contra de los niños que indica, ocurridos durante su permanencia en la residencia RLP-PER Nido, dependiente de un organismo colaborador de SENAME, y aquel instruido por Resolución Exenta N° 1205, de 14 de mayo de 2020, del mismo origen, que aborda denuncia de la SEREMI de Justicia y Derechos Humanos, y, en concreto, los procesos de adopción vinculados a este proyecto. En ambos casos, el proceso se encuentra a cargo de un fiscal de la región.

Lo anterior se condice con lo ordenado en el artículo 128 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya referenciado, en cuanto señala que "*si la naturaleza de los hechos denunciados o su gravedad así lo exigiere, a juicio de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según corresponda, se dispondrá la instrucción de un sumario administrativo*". Es decir, tratándose de servicios públicos desconcentrados — como lo es SENAME—, corresponde que sea precisamente la Dirección Regional en que habrían ocurrido los hechos denunciados la que incoe tal proceso sumarial, y resuelva en su oportunidad conforme al mérito de los antecedentes. Lo anterior, sin perjuicio de la competencia de la Dirección Nacional de SENAME para pronunciarse sobre la eventual propuesta de aplicar la sanción de destitución a algún inculpado, y de resolver los recursos que correspondan (aplica Dictamen N° 55.911, de 2016, de la Contraloría General de la República).

A mayor abundamiento, cabe recordar que, en el contexto de la contingencia sanitaria vigente por la pandemia de Covid-19, existen limitaciones de orden sanitario y financiero que impedirían que un eventual instructor de esta instancia nacional pudiera tramitar efectivamente algún proceso en la Región del Bío Bío. En concreto, se debe destacar que la Región Metropolitana se encuentra hoy sujeta a cuarentena, de manera que no resultaría pertinente propiciar traslados a otras regiones, que expongan tanto al propio instructor como a otros funcionarios al riesgo de contagio. Por otro lado, y a partir de la distribución del Oficio Circular N° 15, de 09 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, se ha instruido que los cometidos funcionarios se ajusten a un mínimo necesario para el desarrollo de ciertas actividades, debiendo propenderse a no incurrirse en viáticos.

En consecuencia, cabe advertir que, salvo vuestro mejor resolver, no resulta pertinente nombrar a un fiscal de esta dependencia en los procesos sumariales ya señalados, lo cual no obsta a que, sin vulnerar el secreto de los mismos, se encuentre instruido desde esta sede nacional el monitoreo permanente del cumplimiento de los plazos legales de tramitación.

Es cuanto puedo informar.

  
**RODRIGO MENDOZA MORAGA**  
Abogado Departamento Jurídico